SECRETARÍA GENERAL DEL DISTRITO DE BARRANQUILLA
PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA PARA LA ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS DE CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS UNIFORMES POR SUBASTA INVERSA ELECTRONICA No SA-SI-007-2025

ADENDA No. 2

OBJETO: "ADQUISICIÓN DE MOTOCICLETAS UNIFORMADAS Y ELEMENTOS DE PROTECCIÓN Y SEGURIDAD PARA EL FORTALECIMIENTO DE LA SECCIONAL DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE - MEBAR, EN VIRTUD DEL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO NO. CD-59-2025-3137".

La Secretaria General (e) del Distrito de Barranquilla, en uso de sus facultades legales en especial las conferidas por la ley 80 de 1993, ley 1150 de 2007, el artículo 2.2.1.1.2.2.1., del Decreto 1082 de 2015 y Distrital 0055 de 2025, emanado del Despacho del Alcalde Distrital de Barranquilla, por medio del cual se delegan facultades en materia contractual y la resolución No. 02080 de 2025, por la cual se concede una comisión de servicios y se hace un encargo de funciones, en virtud del análisis a las observaciones presentadas al pliego de condiciones definitivo, considera necesario modificar el pliego de condiciones definitivo, de acuerdo con las siguientes consideraciones.

CONSIDERACIONES

Que el artículo 2.2.1.1.2.2.1 del Decreto 1082 de 2015, indica:

"(…) Modificación de los pliegos de condiciones. La Entidad Estatal puede modificar los pliegos de condiciones a través de Adendas expedidas antes del vencimiento del plazo para presentar ofertas.

La Entidad Estatal debe publicar las Adendas en los días hábiles, entre las 7:00 a. m. y las 7:00 p. m., a más tardar el día hábil anterior al vencimiento del plazo para presentar ofertas a la hora fijada para tal presentación, salvo en la licitación pública pues de conformidad con la ley la publicación debe hacerse con tres (3) días de anticipación (…)"

Que el Distrito Especial Industrial y Portuario de Barranquilla, con el fin de propender por el cumplimiento de los principios de transparencia y celeridad, considera necesario e inminente modificar el pliego de condiciones definitivo mediante la presente Adenda.

ADENDA

PRIMERO: Modifíquese el numeral 5.3. CAPACIDAD FINANCIERA y 5.4. CAPACIDAD ORGANIZACIONAL del Pliego de condiciones definitivo, Indicadores Financieros Para Verificar del análisis del sector y Capacidad Financiera y Capacidad Organizacional de los estudios previos, los cuales quedaran así:

	COMERCIO 2022 DATOS SIIS	CRITERIO GENERAL	CRITERIO DIFERENCIAL*
CAPITAL DE TRABAJO	-	>=40% Po	>=30% Po
LIQUIDEZ	1,433	>=1,3	>=1,2
ENDEUDAMIENTO	0,597	<=0,50	<=0,65
RAZON DE COBERTURA INTERESES	2,746	>=3,0	>=2,0
ROE	0,097	>=0,05	>=0,045
ROA	0,039	>=0,03	>=0,025

SEGUNDO: Los demás términos y condiciones no modificados en la presente adenda mantienen el mismo sentido.

Se expide la presente Adenda en Barranquilla, el veinticinco (25) de junio de 2025.

VANESSA BALLESTEROS MARTINEZ
Secretaria General (e)

Proyectó: Alfredo Figueroa. // Asesor externo oficina de contratación secretaria general
Revisó: Katherine Numa // Asesora externa oficina de contratación secretaria general
Aprobó: José Caicedo// Jefe de la oficina de contratación.